**PODER JUDICIAL**

**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**

**LICITACION ABREVIADA N° 39/2018**

**Inciso 16**

El presente llamado se regirá por lo establecido en las siguientes disposiciones:

T.O.C.A.F. aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012

Decreto Nº 155/013

Acordada Nº 7400 de 27 de junio de 2000

Decreto Nº 131/2014: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales

Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de aperturas de la licitación, en tanto fueren aplicables.

**Art. 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS ESPECIALES**

**1.1.- Contratación de Servicios de Juntas Médicas, para el ejercicio 2019.**

* La prestación del mismo se verificará en el Departamento de Montevideo y zona metropolitana.
* **Se deberá cotizar** de la siguiente forma:
* **ITEM 1.1.1.- Hasta 110 Juntas Médicas Comunes, comprendiendo la prestación del servicio como se indica en el art. 12**.

**ITEM 1.1.2.- Hasta 20 Juntas Médicas integradas con especialista, que se solicitarán cuando la Administración lo requiera atento a la patología del funcionario.**

* Se deberá indicar la nómina de Profesionales Médicos afectados a la prestación del servicio.
* No se considerarán las ofertas de empresas de las que surja sanción en el RUPE, de cualquier naturaleza y comunicadas por cualquier organismo a dicho Registro, dentro de los últimos 5 años.
* Se deberá adjuntar antecedentes satisfactorios en el ramo (realización de Juntas Médicas) acreditados mediante certificados expedidos por organismos públicos y/o privados de los últimos 3 años (2015-2017) debidamente firmados por los jerarcas de los organismos o representantes de las empresas (art. 19).
* Al momento de la firma del correspondiente contrato que se dirá y cada vez que lo solicite, podrá la Administración solicitar a la empresa adjudicataria la presentación de la documentación a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Leyes 18.098, 18.099, concordantes y modificativas

**Art. 2.- COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial:

Dirección: Soriano 1210.

Tel.: 2902.13.59 – 2908.93.97. Fax: 2902.14.88.

Correo Electrónico: adquisiciones@poderjudicial.gub.uy

**Art. 3.- ACLARACIONES Y CONSULTAS**

Cualquier interesado podrá solicitar al Departamento de Adquisiciones, por cualquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, aclaraciones consultas específicas o solicitudes, dirigidas hasta 3 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios. Las consultas serán contestadas por el Departamento de Adquisiciones, en el plazo máximo de 48 horas hábiles a partir de su recepción.

**Las consultas** de las empresas podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno, telegrama colacionado con copia, acta notarial, fax o correo electrónico.

**Las respuestas** a las empresas y/o modificaciones y aclaraciones al pliego serán evacuadas a través del Sistema de Compras Estatales (Aclaraciones)

**Art. 4.- FORMA DE COTIZACION**.

Precio de plaza. **Se deberá cotizar el costo unitario de cada Junta Medica señalada en los Items del art. 1.1, sin perjuicio de indicar además el total de cada Item.-**

**Art. 5.- MONEDA DE COTIZACION**.

La oferta se presentará en Moneda Nacional.

**Art. 6.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**.

La oferta se presentará en sobre cerrado, **original y copia, firmada y con aclaración de firma,** en papel simple, en el lugar indicado, en forma presencial, por correo o fax, sin perjuicio de lo establecido en el art. 63 inc.5 del T.O.C.A.F.

 En caso que la oferta se presente en línea (SICE), correo o fax, deberá adjuntarse un archivo con la propuesta debidamente firmada como se indica en el párrafo anterior.

 **La oferta deberá de estar firmada por el representante y/o apoderado que esté registrado y validado en el RUPE. Las empresas deben de estar en estado ACTIVO en el RUPE.**

* Los precios cotizados deberán indicar todos los tributos que correspondan al oferente y su porcentaje, **especialmente el I.V.A., en forma clara y precisa, manifestando si los referidos tributos están o no incluidos en los precios**. En caso de no establecerse esta circunstancia, se considerará que los precios son con todos los tributos incluidos.

 Las empresas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos y condiciones solicitados en el presente Pliego y en las especificaciones proporcionadas.

**Art. 7.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE**.

Junto a su cotización los oferentes deberán presentar la documentación que a continuación se detalla, la cual será verificada durante el Acto de Apertura

1. **nómina de Profesionales Médicos afectados a la prestación del servicio.**

Aquellas empresas que no cumplan con la presentación de la referida documentación en el momento del Acto de Apertura, dispondrán de un **plazo de dos días hábiles** para subsanar la omisión. No serán consideradas las propuestas cuyos oferentes no hubieran levantado la observación dentro del plazo establecido.

**Art. 8.- COTIZACIÓN DEL SERVICIO**

A efectos que la empresa oferente pueda tener una real situación del servicio a prestar, y solos a los efectos informativos, se adjunta al Pliego, una estadística elaborada por Recursos Humanos de la cantidad de Juntas Médicas realizadas, durante los meses de febrero a diciembre del año 2017 (Anexo I).

**Art. 9.- LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA**

1. **Fecha: 24 de setiembre de 2018.-**
2. **Hora: 15:00 hs.**
3. **Lugar: Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial, sito en la calle SORIANO 1210. Tel. 2902.13.59, FAX 2902.14.88.**

**Art. 10.- APERTURA DE OFERTAS**

Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas. Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, las que quedarán registradas en el Acta de Apertura.

Concluido el acto de apertura y suscrita el Acta correspondiente, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud para hacer llegar su respuesta.

**Art. 11.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y DE PRECIO.**

No inferior a 90 días, salvo que la Administración se expida con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Se entiende por tal el lapso durante el cual la empresa se obliga a mantener las condiciones de su oferta.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración antes de la notificación de la adjudicación de la misma, manifestando su decisión de retirar la oferta.

**Art. 12.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Se realizarán las Juntas Médicas que se soliciten por el Poder Judicial, en los casos de funcionarios con ausencias médicas repetidas, o cuando la reglamentación vigente así lo requiera.

En casos excepcionales, cuando la dolencia del funcionario lo amerite, a juicio de la Empresa y/o del Poder Judicial, la Junta Médica Común deberá constituirse en el domicilio del funcionario afectado.

Dichas Juntas Médicas implican, por lo menos, la presencia de tres profesionales médicos.

**Art. 13.- INFORMACIÓN DE JUNTAS MEDICAS.**

La empresa adjudicataria deberá brindar a División Recursos Humanos de la Corporación, una información semanal de las juntas realizadas, nombres y apellidos del funcionario, número de cobro, patología motivo de la junta y lapso de licencia otorgada. En caso de negarse la misma, se explicarán los motivos, y plazos para realizar una nueva valoración.

**Art. 14.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO**

División Recursos Humanos supervisará la prestación del Servicio y efectuará los controles que estime pertinentes

**Art. 15.- PLAZO DEL CONTRATO**.

El plazo del contrato será desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo prorrogarse por dos periodos anuales y consecutivos a partir de dicha fecha, en caso de no mediar comunicación en contrario con una antelación de 60 días al vencimiento del plazo principal o cualquiera de sus prórrogas, mediante telegrama colacionado, acta o cualquier otro medio auténtico.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, el Poder Judicial podrá en cualquier momento y sin expresión de causa, rescindir unilateralmente el contrato oportunamente suscrito, en forma total o parcial, con un preaviso no inferior a 15 días, por telegrama colacionado u otro medio.

**Art. 16.- AJUSTE DE PRECIOS**

Los precios se ajustarán por el índice los precios al consumo. El primer reajuste operará con posterioridad al 31 de diciembre de 2019 y así con las respectivas prorrogas.-

**Art. 17.- MODIFICACIÓN DE PLAZOS Y FORMA DE AJUSTE**

Las empresas oferentes no podrán presentar ningún plazo de mantenimiento de Oferta o de Precio ni otra fórmula de ajuste que no sea la establecida precedentemente. En caso de no presentar ninguna, se entenderá que la empresa ha presentado los plazos de mantenimiento y/o la fórmula de ajuste de precios prevista en el presente pliego.

**Art. 18.- CÓMPUTO DE PLAZOS.**

Todos los plazos serán computados en días hábiles, salvo especificación en contrario en el presente pliego o en la legislación vigente.

**Art. 19.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS Y PONDERACIÓN.**

La Suprema Corte de Justicia se reserva el derecho de adoptar un criterio de comparación que permita tener en consideración:

* Precio. Se ponderará el monto resultante de la suma de los unitarios de cada Junta Médica de los ítems 1.1.1 y 1.1.2**- 50%** ( Aplicando la siguiente formula 50\* precio de la oferta más baja /precio de la oferta que se está evaluando)
* Antecedentes comerciales en el ramo del oferente con el Poder Judicial u otros organismos públicos o privados - **30%**

Antecedentes satisfactorios en el ramo (realización de Juntas Médicas) acreditados mediante certificados expedidos por organismos públicos y/o privados de los últimos 3 años (2015-2017) debidamente firmados por los jerarcas de los organismos o representantes de las empresas, con un máximo de 30%.

Se asignará un punto por organismo más un punto por año completo (esto es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año). Por ejemplo: Si se presenta un certificado (debidamente firmado y fechado) de una institución que dice que prestó servicio satisfactoriamente en los años 2015 y 2016, corresponderán 3 puntos. Se le asignará a la oferta que presente mayor puntuación el 30 % y así a prorrata en forma descendente en las demás ofertas.

No se considerarán los certificados cuando no establezcan el período de prestación del servicio o carezcan de fecha.

En caso de presentación de varios certificados de diferentes sedes pertenecientes a un único organismo, se considerará un solo punto por organismo y el certificado que mejor cubra los tres años solicitados.

* Antigüedad en el ramo (servicio de Juntas Medicas), **20%** que se verificará en el RUPE y se computará de la siguiente forma:

De 0 a 5 años: 5%

De 6 a 10 años: 10%

De más de 10 años: 20%

**Art. 20.- ADJUDICACION**.

**A los efectos de la adjudicación se tomarán en cuenta las condiciones y los criterios establecidos en el Pliego y se adjudicará a una sola empresa todos los ítems comprendidos en el objeto del presente.**

El Poder Judicial se reserva, en caso de presentación de ofertas similares, la posibilidad de entablar negociaciones, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

**Art. 21.- GARANTÍAS**

Todas las garantías se presentarán en el **Departamento de Tesorería del Poder Judicial sito en la calle Paraguay 1291 - 1er. Piso, en el horario de 13 a 17 horas.** Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

 La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

 Las garantías se constituirán a la orden del Poder Judicial, y podrán consistir en depósito en efectivo, fianza, aval bancario o póliza de seguro de fianza. **No se admitirán garantías personales de especie alguna.**

 Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del Poder Judicial y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

 El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de licitación y el organismo que realizó el llamado.

**Art. 22.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

**Art. 23.- INTERPRETACIÓN**

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

**ANEXO I**

**JUNTAS MÉDICAS REALIZADAS**

**AÑO 2017**

FEBRERO 13

MARZO 17

ABRIL 6

MAYO 16

JUNIO 5

JULIO 6

AGOSTO 16

SETIEMBRE 8

OCTUBRE 14

NOVIEMBRE 10

DICIEMBRE 15